



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 29 NOV. 1994

ORDENANZA N°: **2664**

VISTO:

La Ordenanza N° 1253/83 referente a residuos domiciliares/

rios; Y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace referencia en su Artículo 7° a residuos patogénicos y la forma de su tratamiento por medio de incineración;

Que es necesario realizar un profundo estudio prestando mucha atención en forma específica a los residuos patogénicos // que son sin duda alguna una realidad y requieren una pronta solución;

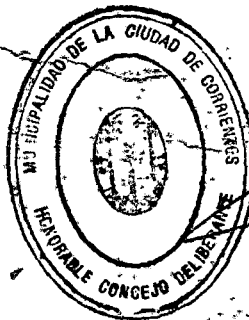
Que indudablemente la referencia mencionada en la Ordenanza N° 1253/83, no clarifica, ni regula el tratamiento de los residuos patogénicos;

Que actualmente no hay un sistema que identifique diferenciándolo de ésta manera contra la salud de la población de los trabajadores municipales o privados que manipulan los mismos;

Que es conveniente crear una legislación apropiada y acorde a nuestra ciudad, referente a los residuos patogénicos a fin de preservar la salud y el medio ambiente de nuestros vecinos;

Que es función de éste Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

MONTE MACIEL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

...2///

CORRIENTES, 29 NOV. 1994

ORDENANZA N°: **2664**

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

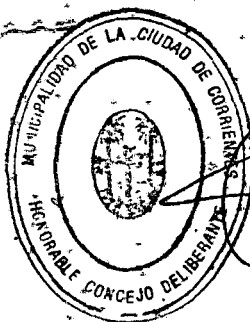
ART. 1°.- Implemétese en la Ciudad de Corrientes la norma reglamen-
taria referente al tratamiento, disposición final, trans-
porte, recolección y obligaciones de los generadores de//
residuos patogénicos.

ART. 2°.- Serán considerados residuos patogénicos los que se inclu-
yen a título enunciativo a continuación: vendas usadas, re-
siduos orgánicos de partos y quirófanos, necropsias, mor-
gue, cuerpos y restos de animales de experimentación y sus
excrementos, restos alimenticios de enfermedades infecto-
contagiosas, piezas anatómicas, residuos farmacéuticos, //
materiales descartables con y sin contaminación sanguínea
anatomía patológica, material de vidrio y descartable de/
laboratorio de análisis hemoterapia, farmacia; incluyendo
se también drogas fármacos medicamentos y sus envases.

CAPITULO 1

Del tratamiento y Disposición final de los residuos pato-
génicos.

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Dr. CARLOS ALONSO
P. C. T. E.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

CORRIENTES,

29 NOV. 1994

...3///

ORDENANZA N°: **2664**

I.1.- Autorización.-

ART. 3°.- La autoridad de aplicación sólo podrá autorizar sistemas/ y métodos de tratamientos y disposición final cuya tecnología garantice la muerte de todo agente que contenga y / la completa destrucción de dichos residuos.

ART. 4°.- Todo generador deberá tratar sus propios residuos patogénicos en el Centro de Tratamiento, de tales residuos oficialmente autorizado.

I.2.- De los Sistemas de Tratamiento.

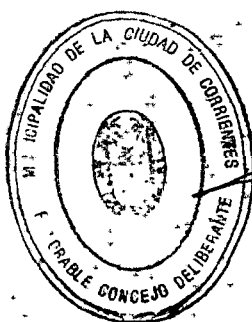
ART. 5°.- Los residuos patogénicos podrán ser tratados por:

- a) Incineración, en hornos especiales y de conformidad a las características y especificaciones enunciada en el Anexo I de la presente.
- b) Por radiación por microondas.
- c) ~~Cualquier otro dispositivo~~, equipo o instalación que la // autoridad de aplicación autorizare.

I.3.- De los Centros de Tratamiento de residuos patogénicos.

ART. 6°.- Los Centros de Tratamientos de residuos patogénicos serán considerados por su actividad, como establecimientos ~~industriales~~ encuadrándose para tal fin en las prescripciones de la normativa vigente en la Ciudad de Corrientes.

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

CORRIENTES, 29 NOV. 1994

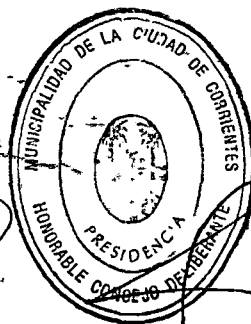
...4///

ORDENANZA N°: **2664**

ART. 7°.-: Los Centros de Tratamiento de residuos patogénicos, deberán contar sin excepción, como mínimo con una (1) unidad de tratamiento de tales residuos más un sistema alternativo de tratamiento para emergencias, de manera // tal que quede garantizada la prestación del servicio. Así mismo deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Un lugar de recepción que permita el ingreso de vehículos de transporte, el que deberá poseer paredes laterales y techo y estará directamente vinculado al depósito por una puerta lateral con cierre hermético.
- b) Un local destinado a depósito con las siguientes características:
 - b) 1- Dimensiones acordes con los volúmenes a receptar, pre-// previéndose un excedente para los casos en que se produzca una interrupción en el proceso de incineración.
 - b) 2- Paredes lisas con material impermeable hasta el techo en colores claros, piso impermeable de fácil limpieza, zócalo sanitario y declive hacia un vertedero con desagote a una cámara de retención de líquidos y posterior // tratamiento de inocuidad por el método de cloración, previo a su eliminación final.
 - b) 3- El mismo contará con una balanza para el pesado de los // contenedores con sus baldosas y su inmediato registro // en las planillas acuerdo con el modelo del Anexo II.

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

CORRIENTES, 29 NOV. 1994

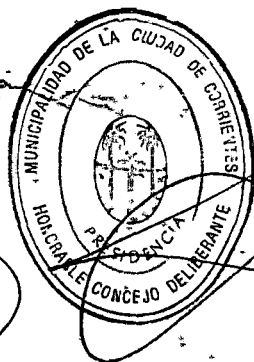
...5////

ORDENANZA N°:

2664

- c) Un local destinado a instalaciones sanitarias para el / personal el cual contará con baño y vestuario.
- d) Un local exclusivo para la higienización de los vehículos que recolectan y transportan los residuos, ubicado/ en el mismo lugar que el horno incinerador dimensionado de acuerdo con el número de vehículos utilizados y con/ la frecuencia de los lavados, debiendo reunir los si-// guientes requisitos:
 - d) 1- Piso, zócalo sanitario, paredes y techos lisos, imper-/ meables de fácil limpieza.
 - d) 2- Piso con inclinación hacia un vertedero de desagote a u na cámara de retención de líquidos y tratamiento de ino cuidad por método de cloración, como paso previo a su// destino final.
 - d) 3- Provisión de agua, manguera, cepillos y demás elementos de limpieza.
 - d) 4- Elementos de protección personal para los operadores, // consistentes en delantales, ropa de trabajo, guantes y/ botas, las que serán suministrados diariamente en condi ciones higiénicas. Estas indumentarias de protección se rán impermeables.
- e) Una planta de tratamiento de efluentes.

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRES DENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes.*

...6///

CORRIENTES, 29 NOV. 1994

ORDENANZA N°: 2664

ART. 8°.-: Los desechos resultantes del tratamiento realizado deberán ser colocados en bolsas resistentes según Normas // IRAM. DEFT. D. 10 - 54, e identificadas con el número de registro del centro de tratamiento de control de la Dirección de Higiene Urbana, fiscalizado por la Secretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en ambas caras, con tipos de tamaño no // inferior a 3 centímetro, de color negro para su traslado para disposición final, y podrán recibir tratamiento similar a la de los residuos domiciliarios.

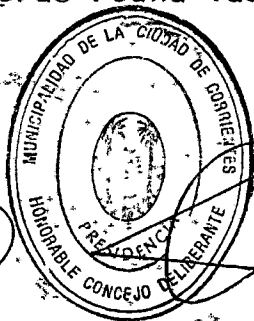
Crease los siguientes Registros:

- 1- Registro de generadores de residuos patogénicos.
- 2- Registro del Centro de Tratamiento y Disposición final.

DE LA RECOLECCION Y TRANSPORTE

ART. 9°.-: El transporte de los residuos patogénicos, se hará en // los días y hora que establezca la autoridad de aplicación sujeto a la frecuencia semanal de siete (7) días, // deberá realizarse en vehículos especiales, de acuerdo a las especificaciones previstas en los Anexos III, IV y // deberá ser aprobado previamente por la autoridad de aplicación. Dicha autoridad, emitirá la autorización para // verificación de las condiciones requeridas. La autorización que se emita tendrá una validez de dos años y será renovable, mientras reuna las condiciones exigidas.

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

...7///

CORRIENTES,

29 NOV. 1994

ORDENANZA N°:

2664

ART.10°.-: El transporte de residuos, deberá realizarse con una/dotación de vehículos compuesta por dos (2) unidades/ como mínimo aptos, la que serán inspeccionada por la/ autoridad de aplicación semestralmente, asegurada de/ ésta manera la no interrupción de éste servicio, la// aptitud de los vehículos estará acondicionada a:

- a) Ser de uso exclusivo para el transporte de resi-// duos patogénicos.
- b) Poseer una caja de carga completamente cerrada, con puertas con cierre hermético y aisladas de la cabi- na de conducción, con una altura mínima que facili- te las operaciones de carga y descarga y el desen- volvimiento de una persona de pie.
- c) Color blanco (Iram 11-1-101) y se identificarán en ambos laterales y parte posterior con la señaliza- ción que se consigna en el Anexo IV. Asimismo debe- rán estar provistos de una baliza luminosa girato- ria y de color amarillo.
- d) Que el interior de la caja sea liso, resistente a/ la corrosión fácilmente lavable, con bordes de re- tención para evitar pérdidas por eventuales derrames de líquidos (Anexo III).
- e) Poseer un sistema que permita el alojamiento de los contenedores, evitando su desplazamiento (Anexo // III).

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

...8///

CORRIENTES, 29 NOV. 1994

ORDENANZA N°: **2664**

- f) Contar con herramientas y bolsas de repuesto del mismo color y espesor adecuado.
- g) Que la caja del vehículo sea lavada e higienizada// mediante la utilización de antisépticos, de reconocida eficiencia, una vez finalizado el traslado o// después de cualquier contacto con residuos patógenicos.
- h) Contar con radio VHF; y cumplir con las disposiciones legales vigentes para su libre circulación dentro de la ciudad.

ART. 11° Los conductores de vehículos y sus acompañantes habituales deberán recibir por cuenta de sus empleadores:

- a) Capacitación sobre los riesgos y precauciones a tener en cuenta en el manipuleo y traslado de residuos// patogénicos.
- b) Atención médica mediante un servicio asistencial a cargo del empleador, en la forma de exámenes médicos preocupacionales y periódicos.
- c) Elementos de protección personal consistente en ropa de trabajo: delantales, guantes, barbijos, botas o calzados impermeables, los que serán provistos diariamente en condiciones higiénicas. Estas// indumentarias de protección serán impermeables.

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

...9///

CORRIENTES, 29 NOV. 1994

ORDENANZA N°: **2664**

ART. 12°.-: Cuando por accidentes en la vía pública y/o desperfectos mecánicos, sea necesario el trasbordo de residuos/patogénicos de una unidad transportadora a otra, esta/ deberá ser de similares características.

Queda bajo la responsabilidad del conductor y/o su a-/compañante, su inmediata limpieza y desinfección del /área afectada por derrames que pudieran ocasionarse.

ART. 13°.-: En la carga y descarga de residuos patogénicos en sus/ contenedores, en las etapas de transporte y de trata-/ miento, deberá preverse, la incorporación de tecnolo-/ gía automatizada, a fin de reducir la necesidad de mane-/ jar manualmente dichos residuos, y sus riesgos conse-/ cuentes.

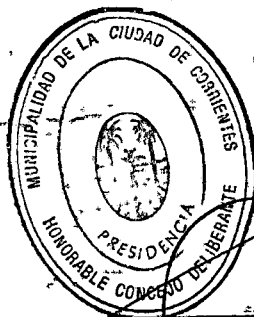
ART. 14°.-: Los empleadores del personal encargados del transporte y del tratamiento final de los residuos, deberán sumi-/ nistrar a aquellos por escrito, las instrucciones de// seguridad operativa para el manejo de dichos residuos. Estas instrucciones comprenderán como mínimo:

- a) Procedimientos de seguridad para su manipuleo.
- b) Peligrosidad de los residuos patogénicos, y
- c) Acciones y notificaciones en caso de accidentes.

CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL GENERADOR

Esc. JUAN ANTONIO MACÍEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes.*

....10///

CORRIENTES, 29 NOV. 1994

ORDENANZA N°:

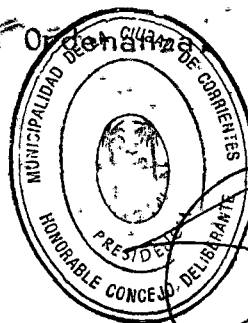
2664

ART.15°.-: A los fines de la presente Ordenanza se considerarán//
Generadores: Los establecimientos asistenciales, medi-
cos, odontológicos, veterinarios, laboratorios de aná-
lisis clínicos, medicinales, farmacias, centro de inves-
tigación, gabinetes de enfermería y todas aquellas per-
sonas físicas o jurídicas, que genere residuos patogé-
nicos, a consecuencia de su actividad, conforme lo es-
tablecido en el Art. 2° de la presente. Para el funcio-
namiento del mismo deberá contar con:

- Inscripción en el Registro.
- Planos del local.
- Nombre o razón social.
- Domicilio comercial.
- Habilitación comercial.
- Responsable técnico.
- Título habilitante.
- Memoria descriptiva: *Cantidad estimada de residuos//
patogénicos producidos por día.
*Tratamiento dado a los mismos.
*Tipos de residuos que genera.

ART.16°.-: Todo generador de residuos patogénicos, deberá asegu-
rar el adecuado tratamiento, transporte y disposición/
final de tales residuos, ya sea que lo haga por sí o//
por terceros. Asimismo deberá solicitar a la Dirección
de Saneamiento Ambiental de la Secretaría de Medio Am-
biente y Control Ecológico la aprobación de todo méto-
do y/o sistema de tratamiento de residuos, regulados//
por la presente Ordenanza.

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

....11///

CORRIENTES, 29 NOV. 1994

ORDENANZA N°: **2664**

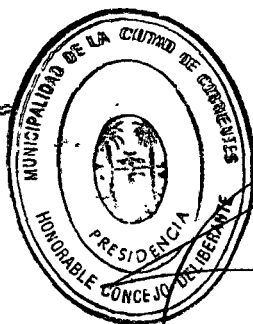
ART.17°.-: El generador será responsable de la supervisión e implementación de programas que incluyan:

- a) La capacitación de todo el personal que manipule residuos patogénicos, desde los operarios hasta los técnicos y/o profesionales de la medicina, especialmente a aquellos que mantengan contacto habitual con residuos patogénicos.

ART.18°.-: La disposición transitoria de los residuos patogénicos dentro del establecimiento generador, se efectuará exclusivamente en bolsas de polietileno de las siguientes características:

- a) Espesor mínimo 120 micrones.
- Tamaño que posibilite el ingreso a hornos incineradores u otros dispositivos de tratamiento de residuos patogénicos.
 - Ser impermeables, opacas y resistentes.
 - De color rojo.
- b) Llevarán en color negro, el número de Registro del Generador ante la Secretaría de Medio Ambiente Municipal, repetido por lo menos cuatro (4) veces en su perímetro, en tipos de letras cuyo tamaño no será inferior a tres (3) centímetros.
- c) El cierre de estas bolsas se hará en el mismo lugar de generación de residuos, mediante la utilización/

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

CORRIENTES, 30 NOV. 1994

ORDENANZA N°: 2665

VISTO:

El Expediente N° 578-D-94/8, por el cual la Dirección de Comisiones Vecinales solicita delimitaciones de Barrios; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir con exactitud los límites de los Barrios de la ciudad dado que ello favorecerá el ordenamiento urbano y permitirá al Municipio y a los vecinos satisfacer con mayor seguridad y eficiencia los requisitos que los distintos Barrios necesitan;

Que asimismo existen algunos Barrios que por su complejidad no pueden ser insertos en otros;

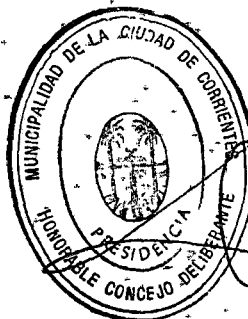
Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.-: Establecer como límites del Barrio Ayuda Mútua, los siguientes: al Norte Calle Las Heras, al Sur calle Madariaga, al Este Av. Juan R. Vidal (ex-Chacabuco), al Oeste calle J. Ferreira.

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

...12///

CORRIENTES, 29 NOV. 1994

ORDENANZA N°: **2664**

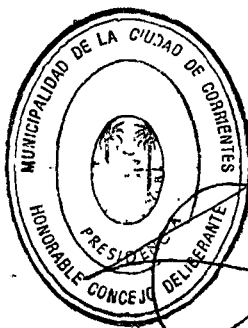
de un precinto resistente y combustible, el cual una vez ajustado no permitirá su apertura. Asimismo se colocará en cada bolsa de tarjeta de control, según modelo similar al que se detalla en el Anexo II de la presente.

ART.19°.-: Los recipientes destinados a contener las distintas // bolsas de residuos patogénicos, serán retirados diaria mente de sus lugares de generación, siendo reemplazados por otros de iguales características, previamente higienizados. Cada lugar de generación de residuos deberá// tener una cantidad suficiente de recipientes para la// recepción de los mismos.

ART.20°.-: Las bolsas de polietileno que contengan residuos patogénicos se colocarán en recipientes tronco cónicos /// (tipo balde) livianos, de superficies lisas en su interior, lavables, resistentes a la abrasión y a golpes, con tapa de cierre hermético y asas para facilitar su traslado, con capacidad adecuada a las necesidades de cada lugar. Estos recipientes se identificarán de la// siguiente manera: color negro con una banda horizontal roja de 10 cm. de ancho.

ART.21°.-: Los residuos constituidos por elementos desechables, // cortantes o punzantes (agujas, hojas de bisturís, etc) serán colocados en recipientes resistentes a golpes y/

LSC. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



DR. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

...13///

CORRIENTES, 29 NOV. 1994

ORDENANZA N°: 2664

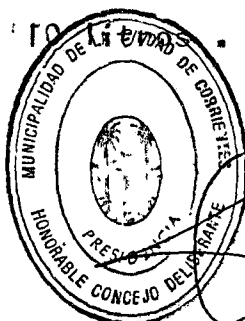
perforaciones, tales como botellas plásticas o cajas de cartón o envases apropiados a tal fin, antes de su introducción en las bolsas.

ART.22°.-: Aquellos residuos con alto contenido de líquido, serán colocados en sus bolsas respectivas a las que previamente se les haya agregado material absorbente que impida su derrame.

ART.23°.-: El sitio de almacenamiento final de los residuos, dentro de los establecimientos, consistirá en un local ubicado en áreas exteriores al edificio y de fácil acceso. Cuando las características edilicias de los establecimientos ya construidos impida su ubicación externa, se deberá asegurar que dicho local no afecte, desde el punto de vista higiénico, a otras dependencias// tales como cocina lavaderos, áreas de internación, etc. El mismo contará con:

- a) Piso: zócalo sanitario y paredes lisas, impermeables, resistentes a la corrosión, de fácil lavado y desinfección.
- b) Aberturas para ventilación: protegidas para evitar el ingreso de insectos o roedores.
- c) Suficiente cantidad de recipientes donde se colocarán las bolsas de residuos patogénicos, los que se identificarán siguiendo lo establecido en el Artículo N° 20, de una capacidad máxima de 150 litros y mínima de 10.

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

...15////

CORRIENTES, 29 NOV. 1994

ORDENANZA N°: 2664

Los primeros deberán completarse en el momento del pre-
cintado de las bolsas; los segundos al momento del re-
tiro de los residuos del establecimiento, se utilizarán
tarjetas similares al modelo del Anexo II.

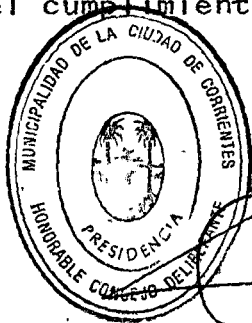
ART.25°.-: Todos los sujetos alcanzados por la presente Ordenanza/
y su reglamentación, deberán llevar la siguiente docu-
mentación:

- a) Una planilla de control de residuos patogénicos en/
lo que se consignarán los datos esenciales de gene-
ración, tipo de residuo generado, tratamiento y des-
tino final de los mismos.
- b) Toda documentación que acredite el tratamiento y des-
tino final de sus residuos.

Esta documentación deberá estar en forma permanente
a disposición de la autoridad de aplicación. Los da-
tos que se requieren en las planillas podrán ser pe-
riódicamente actualizados por la autoridad de apli-
cación.

ART.26°.-: Las personas físicas que acrediten ejercer su profesión
particular, se encuentran exceptuadas de llevar la pla-
nilla de control en sus consultorios. Sólo deberán ex-
hibir en sus consultorios o establecimientos, los com-
probantes de recepción de sus residuos patogénicos, //
por parte del centro de tratamiento que hubieren con-
tratado, y del cumplimiento del Art.23°-Inc.a), b), d),
e) y f).

Esc. JUAN ANTONIO MACILL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes*

....16////

CORRIENTES, 29 NOV. 1994

ORDENANZA N°: 2664

ART.27°.-: Los residuos contaminados con patógenos de enfermedad catalogadas bajo regulaciones de "control de epidemias" o que puedan ser considerado como tales, no deben retirarse de los establecimientos asistenciales sin ser previamente esterilizados.

ART.28°.-: Los infractores a lo dispuesto como exigencia de la presente Ordenanza, serán sancionados con multas cuyos montos oscilarán entre 1 y 1.000 U.M., siendo (U.M.) la unidad de multa 100 litros de la nafta común al precio de Y.P.F.

ART.29°.-: La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 90 días de su publicación.

ART.30°.-: Deróguese el Art.7° de la Ordenanza N° 1253/83, y toda otra norma que se oponga a la presente a partir de su aplicación.

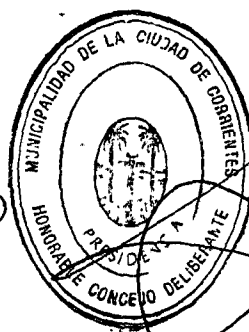
ART.31°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.32°.-: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART.33°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.
JAS/zv.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

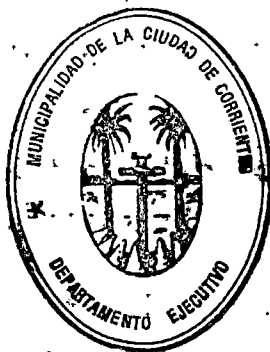
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DCCION. DE DESPACHO		
Movimiento de Expedientes		
	FECHA	HORA
Entradas	NOV. 29 1994	12:15
Salidas		

I S T O: LA ORDENANZA Nº 2664, SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
 DELIBERANTE CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1.994.

POR TANTO: PROMULGASE Y CUMPLASE.-

CORRIENTES, 08 DICIEMBRE DE 1.994.-

[Signature]
 Ing. LUIS H. BAEZ
 Secretario de Obras y Serv. Públ.
 Municipalidad Ciudad de Ctes.
A/C Secret. General



[Signature]
 Dr. ABRAHAM BLUGERMAN
 Intendente
 Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
Bloque Liberal

A N E X O I

Características y especificaciones técnicas del horno.

1) Los hornos deberán obligatoriamente funcionar por principio de

2) De cámaras múltiples:

Deberá poseer como mínimo una cámara primaria o de quemado propiam
te dicha, una cámara secundaria o de recombustión de gases y una c
mara terciaria de gases y una cámara terciaria de dilución.

Armazón exterior fabricado en chapa de calibre adecuado con con ref
zos estructurales.

3) Piso del horno:

Deberá ser construido monolíticamente, refractantes aislantes, de
conductibilidad térmica inferior a 0,1 K.cal. m²/h.C.

4) Paredes interiores:

Serán de ladrillos refractarios, con un porcentaje de lamina no
del 35%. Deberán soportar una temperatura de trabajo de hasta 1473
(1200C): se asentarán directamente sobre la losa de mazo de con
to refractorio de fraguado al aire.

5) Superficies de quemado:

Se construirán con ladrillos y cemento refractario que posean las
mas características técnicas que las paredes interiores.

6) Techo refractario: Idem al punto 5.

7) Puerta de Carga:

Deberá contar con un sistema de enclavamiento que n permita la a
tura de la misma durante el ciclo de incineración. Medidas mínimas:
800 x 800 mm. Cierre hermético. No podrá realizarse su apertura
tanto en la cámara primaria no desciendo a valores preseleccionados

8) Chimenea:

Se diseñará para una temperatura de gases de 1033 K. (760C), con
velocidad de pasaje de hasta 6 m/seg: su altura debe poseer un ti
de 5 mm. de columna de agua en la base (tiraje mínimo para estos
neradores). Si se provee, como es común, el pasaje de los gases q
tes bajo la superficie de suelo, el tiraje deberá elevarse a 6,3
de columna de agua, para compensar la resistencia adicional por d
pasaje, deberá tener salida a los cuatro vientos y su altura deberá
abarcar la topografía de las construcciones más próximas.

ARIA BEATRIZ MAR
CONCEJAL
Honorable Concejo
Municipalidad Ciudad

AGUSTIN I. COLLANTES
CONCEJAL
BLOQUE LIBERAL
Municipal de la Ciudad de Ctes.

Ing. Agr. JUAN ANTONIO SEMHAN
CONCEJAL
BLOQUE LIBERAL
Municip. de la Ciudad de Ctes.

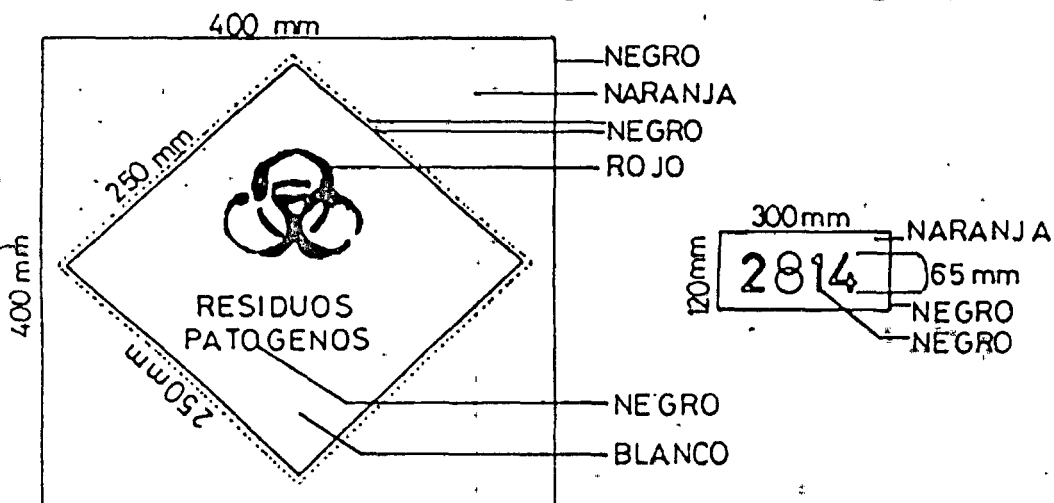
CONCEJAL
Honorable Consejo

CONCEJAL
BLOQUE LIBERAL
Municipal de la Ciudad de Ctes.

Ing. Agr. JUAN ANTONIO SEMHAN
CONCEJAL
BLOQUE LIBERAL

ANEXO IV

IDENTIFICACION DE SEGURIDAD PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE EXTERNO



Se colocarán en ambos laterales y en la parte trasera del vehículo.

Nota: 2814: Número de identificación de las Naciones Unidas, referido a sustancias infecciosas para el hombre.

MARIA BEATRIZ MAR
CONCEJA
Honorable Concejo Le
Municipalidad Ciudad

AGUSTIN I. COLLANTES
CEJAL
BLOQUE LIBERAL
Municipalidad de la Ciudad de Ciego de Avila

Ing. Agr. JUAN ANTONIO SEMHAN
CONCEJA
BLOQUE LIBERAL
Municipalidad de la Ciudad de Ciego de Avila



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
Bloque Liberal

12.

9) Sistemas de combustión:

El mismo deberá ser previsto para gas natural y otro combustible líquido.

10) Quemadores:

Deberá contar, como mínimo, con un quemador por cámara, con válvula de seguridad, barrido previo de gases y enclavamiento de las puertas de carga. Cuando el combustible sea gas natural, tanto las instalaciones como el funcionamiento de los quemadores, deberá cumplir con las disposiciones que al respecto establezca el organismo de control con competencia en el tema.

11) Temperatura:

Con el horno a régimen se deberá asegurar las siguientes temperaturas:

- a) En la cámara primaria, una temperatura mínima de entre los 1073 K y 1123 K (800 y 850 C).
- b) En la Cámara secundaria o de recombustión, una temperatura mínima de 1473 K (1200 C).

12) Tiempo de Residencia de los Gases:

Deberá ser, como mínimo de:

- a) En la Cámara primaria 0,2 seg. a 1123 K (850 C).
- b) En la cámara secundaria 2 seg. a 1473 K (1200 C).

13) Velocidad Optima de Quemado:

Será de 50 kg/hora m².

14) Instrumentación:

- a) Medidor de temperatura en ambas cámaras con alarma por discriminación y corte por sobret temperatura.
- b) Graficador de la temperatura del proceso y programador de combustión automático.

15) Nivel Sonora:

A un metro del horno el nivel sonoro no será superior a 85 dBa.

16) Carga Térmica:

Deberán contemplarse los niveles máximos establecidos en la legislación vigente.

MARIA BEATRIZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad C. de C.

AGUSTIN J. COLLANTES
CONCEJAL
BLOQUE LIBERAL
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

Ing. Agr. JUAN ANTONIO SEMHAN
CONCEJAL
BLOQUE LIBERAL
Municip. de la Ciudad de Ctes.

113.

MARIA BEATRIZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad C. de C.

CONCEJAL
BLOQUE LIBERAL
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

CONCEJAL
BLOQUE LIBERAL



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
Bloque Liberal

13.

7) Sistema de Depuración de los Efluentes:

Se podrá emplear cualquier sistema de tratamiento (retención de partículas, lavado de humos, filtros electrostáticos, etc.) que garanticen los niveles máximos de emisión fijados en la presente.

8) Seguridad por falta de llama: por falta de aire de combustión.

Prebarrido con aire de las cámaras de combustión antes del encendido.

9) Construcción del Horno:

Se aplicará cualquier norma reconocida internacionalmente (British Standard, USMFA, etc.) conforme a los lineamientos fijados en la presente reglamentación. En todos los casos se deberá asegurar la inexistencia de fugas al medio ambiente.

20) Emisiones:

Se practicará un orificio para la toma de muestras en la chimenea, un diámetro no inferior a 12,5 mm. ni superior a 20,0 mm. Los volúmenes de las comisiones serán determinados por la autoridad de aplicación.

b) Características y especificaciones técnicas para los centros de despacho.

1) Deberán contar, como mínimo con una (1) cámara fría principal, cuya capacidad estará en concordancia con los volúmenes a recibir, y una (1) cámara fría secundaria, de similar tamaño y características que la anterior, para su uso alternativo o en caso de emergencias.

2) Las cámaras frías serán destinados, en forma exclusiva, al depósito transitorio de residuos petroquímicos.

3) Deberán operar a una temperatura máxima de 0°C.

4) El tiempo máximo de residencia de los residuos petroquímicos en cámaras frías será de cinco (5) días.

5) Los centros de despacho deberán contar, para casos de emergencia con equipos electrónicos capaces de suministrar la totalidad de la energía necesaria para el correcto funcionamiento de las cámaras frías.

6) Deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 19 de la presente reglamentación.

7) El personal deberá ser equipado con indumentaria apropiada para el trabajo en las cámaras frías.-

MARIA BEATRIZ M. N.
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AGUSTIN J. COLLANTIS
CONCEJAL
BLOQUE LIBERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. Agr. JUAN ANTONIO SEMPER
CONCEJAL
BLOQUE LIBERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA BEATRIZ M. N.
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AGUSTIN J. COLLANTIS
CONCEJAL
BLOQUE LIBERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. Agr. JUAN ANTONIO SEMPER
CONCEJAL
BLOQUE LIBERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO II

INFORME

HONORABLE

Municipalidad de la Ciudad de Quito

TARJETAS DE CONTROL DE RESIDUOS PATOGENICOS

A) Para establecimientos generadores

TARJETA DE CONTROL DE RESIDUOS

Nº DE INSCRIPTO:

Generacion:

Fecha:

Lugar:

Expedición:

Hora:

Fecha:

Cantidad de residuos (Kg):

Firma y aclaración del responsable

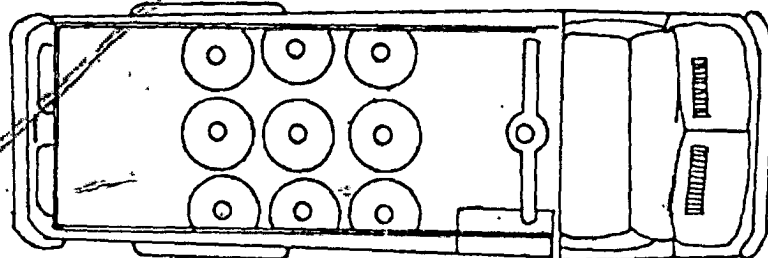
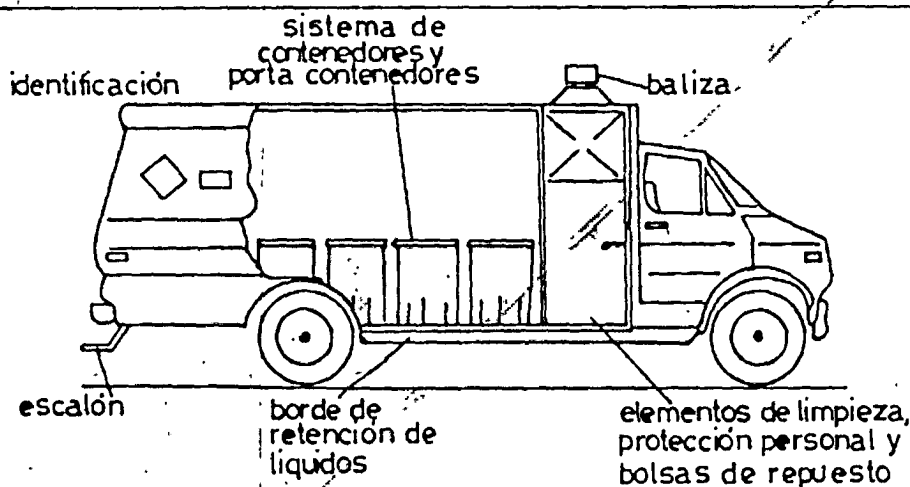
Los datos correspondientes a la generación del residuo serán completados en el momento de proceder al precintado de la bolsa.

Los datos relacionados a la Expedición se completarán cuando se proceda al retiro de los residuos del establecimiento.

Ing. Agr. JUAN ANTONIO SEMHA
CONCEJAL
BLOQUE LIBERAL
Municipalidad de la Ciudad de Quito

ANEXO

III



CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE

MARIA BEATRIZ
CONCEJAL
Honorable Concejo

ACUSTIN J. COLLANTIS
CONCEJAL
BLOQUE LIBERAL
Municipalidad de la Ciudad de Quito

Ing. Agr. JESUS A.
CONCEJAL
BLOQUE
Municipalidad de la Ciudad de Quito